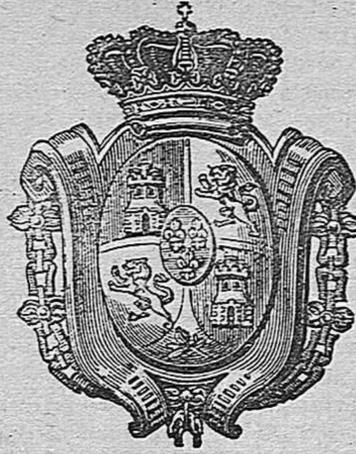


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 472

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Por D.^a Joaquina Llevat, viuda de Soler, se ha formulado petición con objeto de construir una galería de absorción que se extienda por la riera de las Voltas, siendo su longitud total 990 metros, empleándose en su construcción el sistema de establecer líneas de agujeros de filtración en los paramentos de los saltos y paredes de la galería para recoger las aguas alumbradas que se destinarán al riego, y habiéndose decretado la admisión de los documentos producidos, se anuncia la petición, señalándose el plazo de treinta días para admitir reclamaciones, poniéndose á disposición de aquellos á quienes interese el expediente y proyecto para que puedan examinarlo en el Negociado de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Lo que de conformidad con lo prevenido por la regla 3.^a del art. 2.^o de la Real orden de 5 de Junio de 1883 se anuncia; advirtiéndose que el plazo que se señala para reclamar empezará á contarse desde la fecha de su publicación, haciéndose constar que la peticionaria es propietaria de la mina cuya prolongación se solicita, conocida con el nombre de «Mina de Baix», junto con D.^a Amalia Bové, viuda de Gil; D. José Cervera Riús, y D. Buenaventura Roca Comas.

Tarragona 12 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 31 de Diciembre de 1896

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Antonio Gálvez y Gon-

zález, y previa citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre los Vocales Sres. Battle, Cabré, Ferrando y Secretario interino, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Después de haberse dado lectura al acta de la anterior, el Secretario interino hizo presente que en esta provincia no existían verdaderos Sindicatos de vicultores, por tener que estar éstos constituidos con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885, y que por tanto no le había sido dable complimentar el acuerdo de la sesión anterior.

Enterada la Sección de las manifestaciones hechas por el Secretario interino, aprobó el acta de referencia.

Entrándose en el despacho ordinario se leyeron algunos oficios de Alcaldes que deseaban se les autorizara para llevar un registro de las plantaciones de cepas que se verificasen en su término municipal; la Sección acordó se les contestara concediéndoles lo que solicitaban como se había hecho con otros anteriores.

El Sr. Battle usó de la palabra para proponer que sería de suma conveniencia se oficiara á los señores representantes de la provincia manifestándoles el precario estado en que se encuentra la Sección, y pidiéndoles se esforzaran para conseguir del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión de las 17.816'50 pesetas ingresadas por esta Diputación en el Banco de España y pretendidas por esta Sección. Asimismo propuso que habiéndose agotado los recursos de que se disponía para hacer frente á los gastos de esta Sección, se participara al personal afecto á la misma, por si alguno de los empleados creía le fuese conveniente dejar de continuar prestando sus servicios; debiéndose acordar al mismo tiempo que la Sección les satisfará á los que no renuncien el cargo y en calidad de gratificación, el importe de las mensualidades que tengan devengadas y no percibidas. La Sección acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Battle.

El Sr. Presidente participó á la Sección su próximo viaje á la Corte, ofreciéndose á la misma para activar en lo posible el aludido asunto.

El Sr. Cabré dijo que encontraba muy á propósito este viaje y que en él fundaba la Sección grandes espe-

ranzas en vista del celo que el señor Gobernador Presidente había desplegado en obsequio de la misma.

Dada cuenta por Secretaría de las plantas que habían quedado del primer reparto, la Sección acordó que se repartieran por segunda vez entre los peticionarios que hubiese.

Se presentaron revisadas por la Junta interventora las cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre que fueron aprobadas por la Sección.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifica.—El Ayudante del Servicio agrónómico Secretario interino, Ramón Pobo.—V.^o B.^o—El Gobernador civil Presidente, Antonio Gálvez y González.

Aprobada en sesión de 3 de Enero de 1897.—El Gobernador interino Presidente, Luis de Toledo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 473

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

Acordada la responsabilidad personal contra los Alcaldes y Concejales de los pueblos que seguidamente se citan, al pago de los descubiertos por el impuesto de consumos correspondientes al 1.^o y 2.^o trimestre del actual año económico, según la notificación hecha á los mismos por conducto de las Alcaldías en 20 de Enero próximo pasado; y no habiendo contestado á dicha notificación ni recurrido contra el mencionado acuerdo, se les reproduce la notificación por medio de este *Boletín oficial*; advirtiéndoles á la vez que se considerará firme y surtirá sus efectos oficiales para apelar de la expresada resolución ó realizar el pago dentro de los *tres días siguientes* al de la publicación de este anuncio.

Tarragona 10 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Pueblos á que se refiere la anterior notificación:

Aiguamurcia.	Alfara.
Albiol.	Altafulla.
Alcanar.	Ametlla.
Aldover.	Arbolí.
Aleixar.	Ascó.

Plá de Cabra.	Milá.
Pradell.	Molá.
Barbará.	Montmell.
Batea.	Montblanch.
Bellmunt.	Mora la Nueva.
Benifallet.	Morell.
Bisbal del Panadés	Morera.
Blancafort.	Musara.
Bonastre.	Núlls.
Bráfim.	Pilas.
Cabacés.	Riudecañas.
Canonja.	Riudecols.
Prades.	Riudoms.
Rourell.	Torredembarra.
Capafons.	Vandellós.
Capsanes.	Villarrodona.
Caseras.	Rodoñá.
Ciurana.	Ulldemolins.
Febró.	Vespella.
Falset.	Vimbodí.
Forés.	Salomó.
Gandesa.	Vallelara.
Garidells.	Vilanova Prades.
Lloá.	Senant.
Ribarroja.	Vallmoll.
Riera.	Vilallonga.
Masllorens.	

Núm. 474

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo en comisión de Hacienda de Reus y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Borjas del Campo contra D. Jaime Miró Figueras, para hacer efectiva la contribución industrial del año económico de 1895-96, se saca á licitación por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en este pueblo de Borjas del Campo y calle de Arriba, señalada de núm. 32, que linda á derecha con viuda de Miguel Vidal, á izquierda Antonio Martorell y detrás con tierras de D. Matías de Vall; de valor, según su amillaramiento, 475 pesetas.

El remate de dicha finca tendrá efecto el día 22 de Febrero, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo; advirtiéndose que el deudor ó sus derechos habientes pueden librar la finca si antes de cerrarse su remate satisfacen la deuda principal, recargos y costas que asciende á 40 pesetas 65 céntimos; que se admitirán posturas que cubran las dos

terceras partes del avalúo dado al inmueble embargado; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en esta Agencia para los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar los licitadores con ellos y sin poder exigir ningunos otros, y que en el acto del remate vienen obligados á entregar el importe del débito principal, recargos y costas, con obligación después de satisfacer la cantidad restante hasta el completo del precio de subasta antes del otorgamiento de la escritura.

Borjas del Campo 7 de Febrero de 1897.—Francisco Ardevol.

Núm. 475

Edicto de primera subasta de fincas

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 23.—Débito 8'32 pesetas.—Pablo Barberá Solé.—Una pieza de tierra partida Parrot, 70 pesetas.

Núm. 29.—Débito 7'34 pesetas.—Agustina Borrás García.—Una pieza de tierra partida Avall, 35 pesetas.

Núm. 52.—Débito 7'66 pesetas.—Antonio Corcolé Cardona.—Una pieza de tierra partida Costas, 50 pesetas.

Núm. 54.—Débito 16'81 pesetas.—Pedro Carcolé Cardona.—Una pieza de tierra partida de Avall, 400 pesetas.

Núm. 57.—Débito 9'02 pesetas.—Matías Ciré Munné.—Una pieza de tierra partida Codolás, 60 pesetas.

Núm. 92.—Débito 10'88 pesetas.—Francisco Figueras Montpeo.—Una pieza de tierra partida Hort den Serra, 220 pesetas.

Núm. 115.—Débito 14'03 pesetas.—Pedro Pablo Huguet Mariné.—Una pieza tierra partida Costas, 270 pesetas.

Núm. 129.—Débito 24'99 pesetas.—Pedro Llauradó Fort.—Una pieza de tierra partida Costas, 550 pesetas.

Núm. 143.—Débito 8'64 pesetas.—Pedro Macip Cardona.—Una pieza de tierra partida Torre, 100 pesetas.

Núm. 146.—Débito 8'64 pesetas.—José Mariné Ferré.—Una pieza de tierra partida Codolás, 100 pesetas.

Núm. 259.—Débito 8'17 pesetas.—Pedro Ardevol Vall.—Una pieza de tierra partida Pedret, 90 pesetas.

Núm. 270.—Débito 8'60 pesetas.—Juan Compta Borrás.—Una pieza de tierra Parrot, 100 pesetas.

Núm. 279.—Débito 7'48 pesetas.—Jaime Fusallé.—Una pieza de tierra partida Pedret, 22 pesetas.

Núm. 319.—Débito 6'93 pesetas.—Gerónimo Rovira.—Una pieza de tierra partida Pedret, 50 pesetas.

Núm. 326.—Débito 7'64 pesetas.—José Salvat Fraga.—Una pieza de tierra partida Codolás, 50 pesetas.

Núm. 329.—Débito 7'63 pesetas.—Francisco Solé Morell.—Una pieza de tierra partida Codolás, 50 pesetas.

Núm. 334.—Débito 7'64 pesetas.—Domingo Taverna Cabré.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 50 ptas.

Núm. 337.—Débito 8'06 pesetas.—José Tost Borull.—Una pieza de tierra partida Torre, 270 pesetas.

Urbana

Núm. 8.—Débito 18'44 pesetas.—Jaime Miró Figueras.—Una casa calle de Arriba, núm. 32; 475 pesetas.

Núm. 17.—Débito 9'24 pesetas.—

Sebastian Bertran y Miguel Borrás Martí.—Dos séptimas partes de una casa calle Nueva, núm. 2; 250 pesetas.

Núm. 203.—Débito 28'54 pesetas.—Salvador Solé Porta.—Una casa calle Nueva, núm. 20; 500 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 22 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Borjas del Campo 7 de Febrero de 1897.—Francisco Ardevol.

Núm. 476

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 9.—Débito 19'03 pesetas.—Jaime Anglés Ninot.—Una pieza de tierra partida Solá, 43'60 pesetas.

Núm. 9.—Débito 9'57 pesetas.—El mismo.—Posee una casa en Vallespi-

nosa, calle del Castillo, núm. 6; 200 pesetas.

Núm. 10.—Débito 9'54 pesetas.—Ramón Andreu Masanés.—Posee una pieza de tierra partida Horta de Vallespinosa, 8 pesetas.

Núm. 70.—Débito 121'58 pesetas.—José Orga Solé.—Posee una pieza de tierra partida Gran, 253'60 ptas.

Núm. 114.—Débito 11'06 pesetas.—María Vives Gual.—Posee una pieza de tierra partida Mas Pascual, 24 ptas.

Núm. 116.—Débito 7'49 pesetas.—Una casa calle Papillo, núm. 10; 200 pesetas.

Núm. 135.—Débito 37'43 pesetas.—Juan Carulla Balcells.—Posee una pieza de tierra partida Masieta, 5.298 pesetas 27 céntimos.

Núm. 148.—Débito 7'10 pesetas.—Jaime Domingo Nin.—Posee un erial, 58'67 pesetas.

Núm. 151.—Débito 12'89 pesetas.—Antonio Ferré Alemany.—Posee una pieza de tierra partida Mas Roig, 82'94 pesetas.

Núm. 183.—Débito 7'77 pesetas.—Juan Malet Massó.—Una pieza de tierra partida Comellá, 41'07 pesetas.

Núm. 13.—Débito 18'81 pesetas.—Salvador Anglés Miró.—Una casa en la Plaza de Vallespinosa, núm. 6; según mandamiento devuelto por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, esta finca se halla hipotecada primero á favor de los consortes Francisco Martí Tondo y Dolores Derrens Badia é hipotecada igualmente á favor de José Poch Rafols, á quienes se notifica también el descubierto; 416'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del mes actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada

que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Perpetua 10 de Febrero de 1897.—Ramón Folch.

Núm. 477

Edicto de primera subasta de fincas

Don Nemesio Sanz Fernández, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en esta localidad por débitos de contribución territorial y urbana correspondiente al primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 15.—Débito 12'12 pesetas.—José Arasa Farnos.—Una tierra partida Montañas, 1.586'20 pesetas.

Núm. 34.—Débito 6'88 pesetas.—Joaquín Barberá Tomás.—Una tierra partida Barranch Fondo, 540 pesetas.

Núm. 78.—Débito 7'94 pesetas.—Miguela Ferré Solá.—Una tierra partida Ceniaza, 162 pesetas.

Núm. 125.—Débito 7'77 pesetas.—Tomás Roig Accensi.—Una tierra partida Figueral, 191 pesetas.

Núm. 146.—Débito 15'62 pesetas.—Francisco Tomás Barberá.—Una tierra partida Pueblo, 360 pesetas.

Núm. 160.—Mignel Tomás Ferré.—Una tierra partida Pueblo, 185 ptas.

Núm. 232.—Tomás Arasa Cid.—Una tierra partida Barranch Fondo, 565'60 pesetas.

Núm. 293.—Débito 15'76 pesetas.—Jaime Cavallé Sánchez.—Una tierra partida Barranch Fondo, 4.660 ptas.

Núm. 354.—Joaquín Fabra García.—Una finca partida Talarn, 560 ptas.

Núm. 338.—Débito 10'98 pesetas.—José Espuny Accensi.—Una tierra partida Maset, 800 pesetas.

Núm. 462.—Débito 21'08 pesetas.—Joaquín Martí Ferré.—Una tierra partida Maset, 540 pesetas.

Núm. 516.—Débito 12'18 pesetas.—José Pedrol Martí.—Una tierra partida Colls, 494 pesetas.

Núm. 504.—Débito 10'06 pesetas.—Mignel Miria Cid.—Una tierra partida Talarn, 360 pesetas.

Núm. 580.—Débito 10'69 pesetas.—José Roixet Recelo.—Una tierra partida Barranch Fondo, 940 pesetas.

Núm. 614.—Débito 10'29 pesetas.—Domingo Subirats Arisan.—Una tierra partida Talarn, 400 pesetas.

Núm. 652.—Débito 9'94 pesetas.—Juan Vericat Royo.—Una tierra partida Montañas, 270 pesetas.

Nota. Los linderos y demas circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de esta localidad.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 20 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si carecieren de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Masdenverge 4 de Febrero de 1897.
-Nemesio Sanz.

Núm. 478

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tarragona

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Cuerpo municipal durante el mes de Diciembre del año último.

Sesión ordinaria del día 2.—No pudiendo celebrarse por falta de mayoría legal, se aplaza para el día 4.

Sesión ordinaria del día 4.—Previa segunda convocatoria, los Sres. Concejales concurrentes se constituyen en Ayuntamiento. Leída el acta de la sesión anterior, queda aprobada.

Queda enterado S. E. de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales, y pasa á informe de la Comisión de Gobernación la circular de la Excm. Comisión provincial dirigida á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos para que abran una suscripción voluntaria con objeto de coadyuvar á la iniciada por el periódico «El Imparcial», para socorrer á los soldados enfermos y heridos pertenecientes á los Ejércitos de Cuba y Filipinas.

Se aprueba la distribución de fondos para el pago de las atenciones del corriente mes.

Se pasa de nuevo á la Comisión de Ensanche el dictamen de la misma que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, para que amplíe los proyectos que propone realizar, con todos los detalles necesarios para que los señores Concejales puedan formar juicio de aquéllos.

A informe de la Comisión de Gobernación pasa una instancia suscrita por algunos vecinos de la carretera de Castellón solicitando se instalen en aquella barriada varios servicios municipales.

A la de Aguas una instancia del Sr. Fontanero municipal D. Eloy Jordá en la que presenta la dimisión del cargo.

Por invitación del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo se acuerda asistir en Corporación á las funciones religiosas que se celebrarán en el templo Metropolitano el día 8 de los corrientes, en honor de la Inmaculada Concepción, patrona de España.

Se entera con satisfacción el Consistorio de la sentencia pronunciada por el Tribunal de lo contencioso-administrativo contra la Real orden de 21 de Enero de 1895 y en la que se declara nula y sin ningún valor dicha Real orden dictada con notoria incompetencia por el Ministerio de la Gobernación, y en su lugar firmes y subsistentes los acuerdos del Ayuntamiento de 14 de

Abril y 19 de Mayo de 1893, así como la providencia del Gobernador de 20 de Junio del mismo año.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una comunicación de la Sociedad «Gasómetro Tarraconense» participando al Ayuntamiento que el Consejo de Administración de dicha Sociedad ha aprobado por unanimidad aceptar la rescisión del contrato que tiene otorgado con la Corporación municipal, llevar á efecto dicha rescisión con estricta sujeción á los acuerdos aprobados en sesión de 29 de Noviembre último y autorizar al Administrador de la mencionada Sociedad para comunicar al Ayuntamiento dichos acuerdos.

Se atiende al ruego del Sr. Jujol para cumplir los acuerdos tomados al objeto de honrar la memoria de don José Yxart.

Sesión ordinaria del día 9.—No pudiendo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales, se suspende para el día 11.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se registran los Boletines oficiales. Se acuerda autorizar á los señores Alcalde y Regidor Síndico D. Agustín Musté para que suscriban en nombre y representación del Ayuntamiento la escritura de rescisión condicional del contrato para el servicio del alumbrado público por gas, con sujeción á los acuerdos de 27 de Noviembre último.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, se acuerda conceder autorización á don José Mangrané para colocar palomillas ó aisladores eléctricos en los edificios municipales, mediante determinadas condiciones.

Se aprueban los acuerdos tomados por la Junta local de primera enseñanza el día 7 del corriente mes.

Se acuerda facultar á la Comisión de aguas para que redacte y someta á la aprobación del Consistorio el proyecto de reglamento para deslindar las obligaciones del Fontanero municipal.

Se admite la dimisión presentada por el Sr. Arquitecto municipal don Pablo Monguío Segura, fundada en sus muchas ocupaciones personales á que debe atender, acordándose que mientras exista la vacante de dicha plaza se solicite de la Excm. Diputación provincial ordene al Sr. Arquitecto de dicha Corporación sustituya accidentalmente al del Municipio.

A propuesta del Sr. Romeu se acuerda interesar á la Comisión de Gobernación formule cuanto antes las bases del concurso para la provisión del mencionado cargo de Arquitecto municipal.

Sesión ordinaria del día 16.—No habiéndose celebrado por falta de mayoría legal, se aplaza para el día 18.

Sesión ordinaria del día 18.—Leída el acta de la anterior ha sido aprobada.

Se registran los Boletines oficiales.

Queda aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la liquidación de créditos presentada por la Excm. Corporación provincial, y consignar en el próximo presupuesto adicional la diferencia á favor del Ayuntamiento de 19.355.82 pesetas para cancelarla en su día en la forma que el Ayuntamiento estime conveniente.

Se acuerda desestimar una instancia de D. José Vidales pidiendo el nombramiento de una Comisión del Ayuntamiento para que practique información sobre las razones expuestas en solicitudes anteriores, á fin de que se le autorice abrir una puerta en la fachada posterior que mira al paseo de San Antonio, de la casa de su pro-

iedad, sita en el núm. 1 de la calle de la Portella.

A informe de la Comisión de Ensanche pasa una solicitud de D. Luis de Veciana en la que pide una prórroga de mes y medio para terminar el desmonte de la Plaza del Progreso.

A la de Aguas otra de D. Antonio Morera solicitando la plaza de Fontanero municipal.

Dada cuenta de la felicitación que los señores empleados de Secretaría y demás dependencias dirijen al Ayuntamiento con motivo de las Pascuas de Navidad, acuerda S. E. darles las gracias por su felicitación y concederles en concepto de aguinaldo la cuarta parte de su haber mensual íntegro con cargo al capítulo de imprevistos del próximo presupuesto adicional.

Enterado el Consistorio de que en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 4 de los corrientes se anuncia la subasta del terreno en que está comprendido el ex fuerte del Olivo y la de los solares contiguos á la muralla ciclópea, se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la suspensión de las indicadas subastas y la cesión de dichos terrenos al Ayuntamiento de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 23.—Previa la oportuna convocatoria los Sres. Concejales acuerdan:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder al registro de los Boletines oficiales.

Asistir en Corporación á las solemnes rogativas que se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral el día 27 del actual, á fin de impetrar del Todo Poderoso el triunfo de nuestras armas en Cuba y Filipinas.

Tomar siete peones temporeros y adquirir piedra de desecho para el arreglo de calles con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

La Comisión de Gobernación propone se desestime una instancia suscrita por varios labradores que se dedican á la venta de frutas, hortalizas y legumbres, solicitando la instalación de un mercado central en la Plaza de la Fuente, además de los establecidos en la parte alta y baja de la ciudad.

Contra este dictamen se ha dado cuenta de un voto particular suscrito por el Sr. Cuchí proponiendo la creación de un mercado central en la Plaza de la Fuente con otras condiciones referentes á los mercados de la población.

En atención á que lo propuesto en el voto particular implica la revocación del acuerdo de 29 de Abril último, se acuerda tomar en consideración dicho voto particular y anunciar en las papeletas de convocatoria para la sesión próxima que en la misma se tratará de la revocación del mencionado acuerdo y de la discusión y aprobación en su caso del voto particular ó del dictamen de la Comisión.

A informe de la Comisión de Fomento pasa una instancia de D. Tomás Punsoda pidiendo efectuar obras en la casa núm. 18 de la calle de Santo Domingo.

Se acuerda incluir en el padrón de vecinos á D. Juan Queralt cuando lleve el tiempo de residencia que fija la ley.

Sesión ordinaria del día 30.—No habiéndose celebrado por falta de mayoría legal, se aplaza para el día 2 de Enero próximo.

Tarragona 29 de Enero de 1897.—P. A. de S. E., el Secretario, Ricardo Nogués.

Núm. 479

Don Pablo Rofes y Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella.

Hago saber: Que habiendo ofrecido

resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumo base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torre de Fontaubella 6 de Febrero de 1897.—Pablo Rofes.

Núm. 480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Ignorándose el paradero de Pablo Inglés Figuerola, hijo de Juan y de Rosalía, hermano del mozo Ramón, inscrito en el alistamiento del reemplazo del corriente año, se suplica á todas las Autoridades que tengan alguna noticia del mismo lo participen á esta Alcaldía para que conste en el expediente que instruye en conformidad al artículo 69 del reglamento para cumplimiento de la ley de Reemplazos vigente, consignando como señas para su identificación, las siguientes: Hace más de diez años que se ausentó de esta villa y cuenta actualmente 32 años de edad, soltero, de oficio albañil, y de una estatura regular cuando se ausentó, ignorándose otros antecedentes.

Torredembarra 7 Febrero de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminado el reparto de líquidos para el ejercicio corriente, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante este plazo puedan presentarse por los contribuyentes cuantas reclamaciones crean procedentes.

Morell 7 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Montserrat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 482

EDICTO

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vall.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio que sigue el Procurador don Ramón Mas, contra su poderdante D.ª María Guardiola Espinós, esposa de D. Buenaventura Garriga Miró, vecinos de Sarreal, dimanantes dichas diligencias del juicio ejecutivo que á instancia de aquella se siguió contra D. Antonio Montserrat, vecino de Vilaseca, se sacan á pública subasta por el término de veinte días y por ter-

Núm. 483

cera y última vez, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en Vilaseca y calle de San José, señalada de número cuarenta y cinco, compuesta de planta baja, con un corral trasero y un piso debajo tejado, de superficie setenta y un metros treinta y nueve centímetros; lindante á mano derecha, al entrar, con el corredor de la villa donde hace esquina y terreno del mismo dueño de la finca descrita; á la izquierda con casa de Hermenegildo Odena, hoy Morera; por detrás con huerto ó terreno de la misma propietaria, y por delante con la citada calle en donde tiene la puerta de entrada. Fué valorada á su tiempo en mil trescientas setenta y cinco pesetas 1.375 ptas.

Segunda. Otra casa sita en la misma villa que la anterior y calle llamada de las Creus, número veinte, compuesta de planta baja, con corral, dos pisos y azotea, de superficie setenta y dos metros noventa centímetros; lindante á mano derecha, al entrar, con casa de Pedro Vendrell; á la izquierda con la de José Cendrós, por detrás con la de Esteban Tous y por delante con la antedicha calle en donde tiene la puerta de entrada. Asimismo, y también á su tiempo, fué valorada en dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas 2.625 ptas.

Tercera. Y una pieza de tierra secano, de cabida nueve jornales estadísticos, equivalentes á cinco hectáreas cuarenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, plantada de algarrobos, sita en el término municipal de la repetida villa de Vilaseca y partida llamada de las «Garrigas»; lindante al Norte con un camino llamado Coll Blanch, al Sud con tierras de D.^a Teresa de Moragas, al Este con tierras de D. José Antonio Porrera y al Oeste con las de don Esteban Molas. Igualmente fué valorada en dos mil ciento noventa y cinco pesetas 2.195 ptas.

El remate tendrá lugar el día seis del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, de esta ciudad, advirtiéndose:

Primero. Que las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo, hecha la deducción previa del veinte y cinco por ciento, en la segunda subasta, para cada una de las fincas anteriormente descritas, mediante cuyo ofrecimiento, ó sea el de dichas dos terceras partes, puede aprobarse el remate, sin necesidad de recurrir á lo preceptuado en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo mil quinientos seis y dos siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, á lo que, en otro caso, estarán sujetos los licitadores que se presenten, en cuanto á la primera finca, importan la suma de seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; con respecto á la segunda, la de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos, y acerca la última, la de mil noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y segundo. Que los indicados bienes se sacan á pública subasta, á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, pues consisten en una certificación de cargas, obrante en la Escribanía del autorizante.

Dado en Valls á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Ante mí, el Escribano, Francisco de A. Segú.

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio que sigue el Procurador D. Ramón Mas, contra su poderdante D.^a María Guardiola Espinós, esposa de don Buenaventura Garriga Miró, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, por el término de veinte días, la finca siguiente:

Todo aquel grupo formado por cuatro casas situado en el pueblo de Vilaseca y calle de la Riera, señalada de número diez, una de las cuales tiene su puerta de entrada en dicha calle y las tres restantes la tienen en un pasadizo perpendicular á la misma calle; se componen las cuatro casas de planta baja, tres con corral en la parte trasera y una con lagar, entresuelo, un piso y desván, de superficie casas y pasadizo trescientos ochenta y siete metros veinte milímetros; linda el todo de la finca á la derecha entrando con casa de la viuda de José Tous, á la izquierda con casa de Esteban Pando, por detrás con un corredor de la villa y por delante con dicha calle de la Riera; justipreciada en siete mil ciento veinte pesetas 7.120 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta y que los títulos de propiedad consistentes en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de Tarragona, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados y con la cual deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otra clase de títulos á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Escribano.

Núm. 484

Don Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos del expediente posesorio que se sigue ante este Juzgado á instancia de Francisco Solé y Vidal, mayor de edad, vecino de la misma, solicitando se inscriban en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del solicitante y de sus hermanas Buenaventura Solé y Vidal, esposa de José Güell y Gibert; María Solé y Vidal, consorte de Gregorio Trillas y Guivernau, y Antonia Solé y Vidal, esposa de José Escarré y Figueras, varias fincas y entre ellas las siguientes:

Primera. Una casa sita en la calle de la Carnicería, de esta villa, señalada de número tres.

Segunda. Una pieza de tierra viña y olivos, sita en término de esta villa y partida del «Mar» y también la «Marina».

Y tercera. Otra pieza de tierra viña y antes huerta, sita en término de Santa Oliva y partida las «Hortas».

Dichas fincas se hallan inscritas en los libros del Registro de la propiedad en pleno dominio á favor de Isidro Solé y Vidal en cuanto á las dos primeras, y con respecto á la

posesión en cuanto á la última, y habiéndose acreditado por medio de información testifical correspondiente que en la actualidad se hallan poseídas por las cuatro personas antes expresadas en común y proindiviso en calidad de herederos del expresado Isidro Solé y Vidal, á tenor de lo prevenido en los artículos cuatrocientos dos y treinta y cuatro de la ley Hipotecaria, y en virtud de hallarse justificada una posesión que se halla en contradicción con los asientos del Registro de la propiedad, por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el Juzgado municipal de Santa Oliva, se hace saber á D. Isidro Solé y Vidal y á cuantas personas puedan tener derecho en sus bienes la pretensión deducida por Francisco, Buenaventura, María y Antonia Solé y Vidal, para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad la posesión de las fincas expresadas, á fin de que dentro del término de treinta días, contaderos desde la publicación de dichos edictos, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á alegar en el referido expediente el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se aprobará la información practicada y se ordenará inscribir la posesión de dichas fincas á favor de los solicitantes en la forma prevenida por la ley.

Dado en Vendrell á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Rey.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 485

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Vendrell.

Por el presente en méritos de las diligencias sobre exacción de costas emanantes de la causa por disparo y lesiones seguida contra Julián Urpi Guivernau, labrador, vecino de Santa Oliva, se saca por primera vez á pública subasta, la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Santa Oliva y partida camino de Alborná, viña y campa, de cabida un jornal y medio, poco más ó menos, ó sean cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas; lindante á Oriente y Poniente con tierras de los herederos de Lorenzo Cruset, á Mediodía con Juan Ventosa y al Norte con Pablo Forcada; valorada en mil pesetas 1.000 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta y los que deseen tomar parte en ella deberán depositar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación. Los títulos de propiedad de la finca embargada se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigir otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia en dichos títulos.

Se ha señalado para el remate el día seis del próximo mes de Marzo, de once á doce de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Pujolar, Escribano.

Núm. 486

Por el presente que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Gerona, con el número ciento noventa y tres y rollo cuatrocientos cuarenta y

seis del año mil ochocientos noventa y cinco, sobre hallazgo de restos humanos en el río Onyar en la mañana del día veinte y cuatro de Julio del propio año 1895 y debajo del puente llamado de las Pescaderías, se cita y llama á cuantas personas puedan dar noticia del referido hecho, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración, contribuyendo de esta manera al descubrimiento del propio hecho.

Además se encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas indaguen si en las respectivas poblaciones ó demarcaciones se ha notado la desaparición de alguna persona que faltara desde principios del repetido año mil ochocientos noventa y cinco, en cuyo caso lo pongan en conocimiento de este Juzgado dando detalles de su persona y familia en el término de quince días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Gerona á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente M.^a Castellví.—Por mandado de S. S., Francisco Villanueva.

Núm. 487

Don Dionisio García Arroyo, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vilarrodona, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de aquel pueblo, Pedro Marlés Casellas, hijo de José y de Andrea, natural de Vilarrodona, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Marlés Casellas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Dionisio García Arroyo.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Ponciano Marin.